

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	ALVARADO & DÜRING	Solicitamos aclarar si es válida la certificación de contrato de consultoría e interventoría entre particulares ya que pliego no es claro en el numeral 4.1.8 que dice "(c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.	<p>De conformidad con lo señalado en el literal c) del punto 4.1.8 del numeral 4.1 "GENERALIDADES" del pliego de condiciones sólo se tendrá en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica los contratos suscritos con las siguientes condiciones: (...) "(c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego. (Negrilla fuera de texto)</p> <p>De conformidad con lo anterior, los interesados deben acreditar la experiencia requerida en concordancia con lo dispuesto en los siguientes numerales del pliego de condiciones:</p> <p>El literal h) del punto 4.10.2 del numeral 4.10 "CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA", establece:</p> <p>"Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales". (Negrilla fuera de texto)</p> <p>En lo referente a la experiencia específica se estableció en el punto 10) del numeral 5.1.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" lo siguiente:</p> <p>"10) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales". (Negrilla fuera de texto)</p>

Proyectó aspectos jurídicos: Mónica Olarte G. - María Camila Anaya Latorre - Abogados GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
 Revisó aspectos jurídicos: Jorge Elías Perdomo V. / Coordinador GIT de Contratación (A) - Vicepresidencia Jurídica
 Proyectó aspectos técnicos: Andrés Gnecco Martínez — Vicepresidencia Gestión Contractual.
 Revisó aspectos técnicos: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de proyectos - Vicepresidencia Gestión Contractual.